



INFORME COBERTURA XII CONGRESO TRIBUTARIO



Entrevista Cadena SER Jose Ignacio Alemany

Miércoles 4 de mayo de 2016.

Duración: 11'56"

<http://play.cadenaser.com/audio/009RD01000000098272/>



Noticia sobre la celebración del XII Congreso y entrevista con José Ignacio Alemany

Miércoles 4 de mayo de 2016-05-20

Duración 1' 25" (del minuto 03.40 al 05.05)

<http://www.rtve.es/alacarta/videos/noticias-de-castilla-y-leon/noticias-castilla-leon-04-05-16/3597820/>

Los asesores fiscales critican las sanciones por bienes en el extranjero

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Los asesores fiscales consideran desproporcionado el régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma inexacta o fuera de plazo.

Así lo han denunciado en el XII Congreso Tributario del Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), cuyo presidente, Juan Ignacio Alemany, aprovechó para censurar que “la concepción del gasto tributario como gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades es una concepción del pasado remoto”.

Esaú Alarcón, abogado y profesor de Derecho Financiero de la Universidad Abat Oliba-CEU de Barcelona y miembro del Consejo de Redacción de *Iuris&Lex*, afirmó que el régimen sancionador está mal construido, ya que las sanciones no deberían fijarse en función de los datos o conjunto de datos omitidos, sino sobre el valor del patrimonio en el extranjero, pues de lo contrario, el importe de las sanciones puede, incluso, superar al valor del patrimonio, como sucede.

Para Carmen Seguí, presidenta de la Sala de Alicante del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de la Comunidad Valenciana, las sanciones no pueden imponerse de forma automática, debiendo buscar siempre el elemento subjetivo en la conducta del obligado tributario.

El plazo de prescripción incrementado

Sobre la posibilidad de la Administración de comprobar e investigar los elementos de la obligación tributaria referente a periodos ya prescritos, cuando los mismos produzcan efectos en ejercicios no prescritos, limitando esta facultad a diez años cuando se trate de créditos fiscales. Santos Gandarillas Martos, magistrado de la Audiencia Nacional, aclaró que el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria no se ha modificado, sigue siendo de cuatro años.

El magistrado añadió que el nuevo artículo 66 bis no significa una ampliación del plazo, pues la Administración no puede abrir un procedimiento de comprobación e investigación más allá de esos cuatro años. Dijo, además, que este sistema de revisión permanente de créditos fiscales se podría haber solventado sustituyendo el actual sistema de autoliquidación por uno de declaración en el que el obligado declarase el crédito fiscal y la Administración liquidase.

La Agencia Tributaria ha anunciado que está investigando a 7.000 contribuyentes actualmente con bienes en el exterior, que no presentaron el modelo 720, lo hicieron de forma incompleta o declararon sólo en 2014 cuando también debían haberlo hecho en 2013.

La sanción mínima por la falta de presentación del modelo 720 si se incumplen las tres obligaciones de información es de 30.000 euros. En el caso de incumplir una sola obligación de información, la sanción mínima es de 10.000 euros. Si un contribuyente tiene una cuenta con 30.000 euros de saldo y otra con 25.000, deberá presentar el 720 por ambas, ya que el cómputo se efectúa separadamente por cada tipo de bien por el que se obliga a declarar. Así, si la cuenta es de 30.000 y los 25.000 son de un seguro de 25.000, no hay obligación de declarar.

En el primer año en el que dispuso de esta información sobre patrimonio exterior, la Aeat seleccionó un total de 550 contribuyentes que no habían declarado las imputaciones inmobiliarias correspondientes a una serie de inmuebles de “muy alto valor”, que sí habían incluido en el modelo 720. Como resultado de aquellas actuaciones, se practicó liquidación a 121 contribuyentes, por un importe, incluyendo sanciones e intereses de demora, de casi dos millones de euros.

Las sanciones no deben fijarse sobre datos o conjunto de ellos omitidos, sino sobre el valor del patrimonio en el extranjero

Martínez Micó: “En base a la doctrina del Constitucional, esta regulación tiene visos de inconstitucionalidad”



Vista de la mesa de ponentes en la clausura del Congreso. EE

Al mismo tiempo, y con el objetivo de utilizar al máximo la información disponible, también promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, la Agencia Tributaria lanzó en las dos últimas campañas de Renta decenas de miles de mensajes de aviso, a través del documento de datos fiscales, para recordar a los contribuyentes que habían incorporado bienes al modelo 720, que debían declarar en su IRPF las rentas procedentes de dichos bienes.

En el caso dado a conocer estos días, las medidas cautelares adoptadas por Hacienda frente al contribuyente pasan por el embargo preventivo de las cuentas bancarias a su nombre y de la octava parte, de su titularidad, de un edificio producto de una herencia.

Igualdad ante la ley

Por su parte, Gonzalo Gonzalo Martínez Micó, magistrado del Tribunal Supremo, señaló que con esta normativa se introduce por primera vez en nuestro Ordenamiento la imprescriptibilidad de las rentas y centró su exposición en la imputación como ganancia patrimonial no justificada que prevé la norma, en caso de cumplir con la obligación de informar en plazo. Según el magistrado, en base a la doctrina del Constitucional, esta regulación tiene visos de inconstitucionalidad.

Emilio Pujalte, presidente del Tribunal Económico Administrativo central (TEAC), se refirió a los derechos fundamentales más afectados en esta vía, como el de igualdad ante la ley y el de tutela judicial efectiva. Sobre la necesidad de que los TEA se pronuncien sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, dijo que el criterio del Teac ante la retroacción de actuaciones es el de no pronunciarse sobre el fondo del asunto para evitar que el ciudadano tenga que emprender dos vías de reclamación, una contra la resolución del fondo y otra contra la ejecución.

EN ECODIARIO.ES Los pies ensangrentados de una camarera, última denuncia al machismo laboral



XAVIER GIL PECHARROMÁN | 10/05/2016 - 6:00 | 1 Comentario

Compartir 16 G+1 0 Share 24 Wow! 0

• Los asesores fiscales dicen que el régimen sancionador está mal construido y castiga errores y no volumen de patrimonio

Más noticias sobre: TRIBUNAL SUPREMO AUDIENCIA NACIONAL



José Ignacio Alemany, presidente de la Aedaf, interviene en la clausura del Congreso, celebrado en Valladolid. eE

ENLACES RELACIONADOS

[Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su casa \(26/04\)](#)

✉ 📄 A+ A-

Los asesores fiscales consideran desproporcionado el régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma inexacta o fuera de plazo.

Así lo han denunciado en el XII Congreso Tributario del Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), cuyo presidente, Juan Ignacio Alemany, aprovechó para censurar que "la concepción del gasto tributario

como gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades es una concepción del pasado

ÚLTIMAS NOTICIAS DE ECOLEY

- 11/05 Hacienda y Fiscalía firman un acuerdo para mejorar su intercambio de información
- 11/05 Los servicios sociales no deben informar a extranjera
- 11/05 Consulte lo más destacado publicado hoy en el BOE y en el DOUE

[Ver todos >](#)

IURIS

Viernes, 8 de Abril de 2016

Descargar PDF Ver en visor

BLOGS

remoto".

Esaú Alarcón, abogado y profesor de Derecho Financiero de la Universidad Abat Oliba-CEU de Barcelona y miembro del Consejo de Redacción de [Juris&Lex](#), afirmó que el régimen sancionador está mal construido, ya que las sanciones no deberían fijarse en función de los datos o conjunto de datos omitidos, sino sobre el valor del patrimonio en el extranjero, pues de lo contrario, el importe de las sanciones puede, incluso, superar al valor del patrimonio, como sucede.

Para Carmen Seguí, presidenta de la Sala de Alicante del Tribunal Económico Administrativo Regional (Tear) de la Comunidad Valenciana, las sanciones no pueden, en ningún caso, imponerse de forma automática, debiendo buscar siempre el elemento subjetivo en la conducta del obligado tributario.

Sobre la posibilidad de la Administración de comprobar e investigar los elementos de la obligación tributaria referente a periodos ya prescritos, cuando los mismos produzcan efectos en ejercicios no prescritos, limitando esta facultad a diez años cuando se trate de créditos fiscales. Santos Gandarillas Martos, magistrado de la Audiencia Nacional, aclaró que el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria no se ha modificado, sigue siendo de cuatro años.

El magistrado añadió que el nuevo artículo 66 bis no significa una ampliación del plazo, pues la Administración no puede abrir un procedimiento de comprobación e investigación más allá de esos cuatro años.

Añadió, además, que este sistema de revisión permanente de créditos fiscales se podría haber solventado sustituyendo el actual sistema de autoliquidación por uno de declaración en el que el obligado declarase el crédito fiscal y la Administración liquidase.

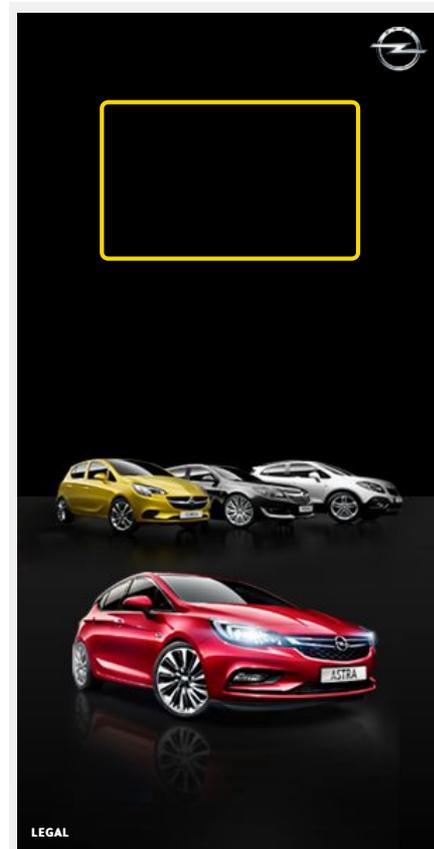
Igualdad ante la ley

Por su parte, Gonzalo Gonzalo Martínez Micó, magistrado del Tribunal Supremo, señaló que con esta normativa se introduce por primera vez en nuestro Ordenamiento la imprescriptibilidad de las rentas y centró su exposición en la imputación como ganancia patrimonial no justificada que prevé la norma en caso de cumplir con la obligación de informar en plazo. Según el magistrado, en base a la doctrina del Constitucional, esta regulación tiene visos de inconstitucionalidad. Emilio Pujalte, presidente del Tribunal Económico Administrativo central (Teac) se refirió a los derechos fundamentales más afectados en la vía económico-administrativa, como el de igualdad ante la ley y el de tutela judicial efectiva.

Sobre la necesidad de que los TEA se pronuncien sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, dijo que el criterio del Teac ante la retroacción de actuaciones es el de no pronunciarse sobre el fondo del asunto para evitar que el ciudadano tenga que emprender dos vías de reclamación, una contra la resolución del fondo y otra contra la ejecución.

PUBLICIDAD

[Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.](#)



Más leídas Últimas Más comentadas

1. Wall Street cierra el miércoles con fuertes caídas en sus principales ...
2. 'No puede ser y, además, es imposible'
3. Asesoramiento para controlar los ahorros
4. Pastor dice haberse enterado por los medios del cambio Castellana ...
5. Nissan negocia para hacerse con el 30% de Mitsubishi Motors por 1.611 ...

[Más noticias >](#)

Noticias más leídas Ecoley

1. Papeles de Panamá: Crédit Agricole y BNP tuvieron cientos de ...
2. Produce 'daños morales' cambiar de puesto a los empleados en la ...
3. 4,7 millones de declarantes ya han presentado la renta
4. Consulte lo más destacado publicado hoy en el BOE y en el DOUE
5. La absolución del delito de maltrato justifica la custodia compartida





Nuevo Nissan LEAF

Descubre el nuevo Nissan LEAF 100% eléctrico por 190€/mes* con Plan MOVEA

www.configurador.nissan.es



¡NUEVA RUTA!

Vuela de Madrid a Mallorca. Desde 25,70€/solo ida. WiFi gratis

www.norwegian.com/es



Seguro dental

Contrátalo ahora por solo 6€/mes plusultra-seguros.es/dental



Cayenne edición especial.

Nuevos PORSCHE Cayenne Platinum Edition.

<http://www.porsche-iberica.com/>



Otras noticias



El Eurogrupo ofrece tres vías para aliviar la deuda de Grecia



España suma ya un año sin pagar intereses por



Hace seis años que el Ibex 35 vivió la sesión más alcista de



Los diez trabajos mejor pagados en España en 2015,

Contenido patrocinado



¿Hasta cuándo se puede aprender un nuevo idioma? (Babbel)



Acciones con más potencial alcista del Ibex 35 (Estrategias de inversión)



Aprender un idioma en una semana es posible ¡mira cómo! (Babbel)



La mejora de movilidad no niega la calificación de 'gran

recomendado por Outbrain

Comentarios

1

#1 11-05-2016 / 08:17

CONTRIBUYENTE

Puntuación

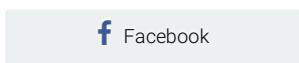
7

Espero que sea declarado inconstitucional por nuestro bien. Que se mate a una persona y que el crimen prescriba, pero que se una persona se equivoque en una declaración y que eso no prescriba no tiene nombre. Es más, no debería ni de regir la prescripción, sino la caducidad y limitada al año, caducando cada declaración con la entrega de la siguiente.

Deja tu comentario

Comenta las noticias de elEconomista.es como usuario genérico o utiliza tus cuentas de Facebook o Google Friend Connect para garantizar la identidad de tus comentarios:

[Regístrate aquí](#) para comentar como usuario



Nombre

Comentario

E-mail

Website

elEconomista no se hace responsable de las opiniones expresadas en los comentarios y las mismos no constituyen la opinión de elEconomista. No obstante, elEconomista no tiene obligación de controlar la utilización de éstos por los usuarios y no garantiza que se haga un uso diligente o prudente de los mismos. Tampoco tiene la obligación de verificar y no verifica la identidad de los usuarios, ni la veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de los datos que los usuarios proporcionan y excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse a la utilización de los mismos o que puedan deberse a la ilicitud, carácter lesivo, falta de veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de la información proporcionada.

Acepto la [política de privacidad](#)

Borrar

Enviar

MELIÁ ALICANTE HASTA 5% DTO. BONO REGALO 100€ MELIÁ.COM *350 HOTELS. 40 COUNTRIES RESERVA

elEconomista.es

¿Es usuario de elEconomista.es?

[Regístrate aquí](#) | [Dése de alta](#)

elEconomista.es

Ecoteuve

Información general

Formación y empleo

Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

eEAmérica.com

Argentina

Chile

Colombia

México

Perú

Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes

Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

Redes sociales

Facebook

Twitter

Google+

Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad

Archivo

Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo

Sorteos

Tráfico

Listas

RSS

Ecoleccionista

Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Elecciones Autonómicas

Elecciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta

Nuestros partners: **CanalPDA** | **Boxoffice** - Industria del cine | **ilSole - English version** | **Empresite: España - Colombia** | **Administradores y Ejecutivos** | **Ranking de Empresas**

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)

Normas & Tributos



José Ignacio Alemany, presidente de la Aedaf, interviene en la clausura del Congreso, celebrado en Valladolid. EE

La Aedaf critica las sanciones por los bienes en el extranjero

Los asesores fiscales dicen que el régimen sancionador está mal construido y castiga errores y no volumen de patrimonio

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Los asesores fiscales consideran desproporcionado el régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma inexacta o fuera de plazo.

Así lo han denunciado en el XII Congreso Tributario del Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), cuyo presidente, Juan Ignacio Alemany, aprovechó para censurar que “la concepción del gasto tributario como gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades es una concepción del pasado remoto”.

Esau Alarcón, abogado y profesor de Derecho Financiero de la Universidad Abat Oliba-CEU de Barcelona y miembro del Consejo de Redacción de *Iuris&Lex*, afirmó que el régimen sancionador está mal construido, ya que las sanciones no deberían fijarse en función de los datos o conjunto de datos omitidos, sino sobre el valor del patrimonio en el extranjero, pues de lo contrario, el importe de las sanciones puede, incluso, superar al valor del patrimonio, como sucede.

Para Carmen Seguí, presidenta de la Sala de Alicante del Tribunal Económico Administrativo Regional (Tear) de la Comunidad Valenciana, las sanciones no pueden, en ningún caso, imponerse de forma

automática, debiendo buscar siempre el elemento subjetivo en la conducta del obligado tributario.

Sobre la posibilidad de la Administración de comprobar e investigar los elementos de la obligación tributaria referente a periodos ya prescritos, cuando los mismos produzcan efectos en ejercicios no prescritos, limitando esta facultad a diez años cuando se trate de créditos fiscales. Santos Gandarillas Martos, magistrado de la Audiencia Nacional, aclaró que el plazo de prescripción para determinar la deuda tri-

Martínez Micó dice observar en la imprescriptibilidad visos de inconstitucionalidad

butaria no se ha modificado, sigue siendo de cuatro años.

El magistrado añadió que el nuevo artículo 66 bis no significa una ampliación del plazo, pues la Administración no puede abrir un procedimiento de comprobación e investigación más allá de esos cuatro años.

Añadió, además, que este sistema de revisión permanente de créditos fiscales se podría haber solventado sustituyendo el actual sistema de autoliquidación por uno

de declaración en el que el obligado declarase el crédito fiscal y la Administración liquidase.

Igualdad ante la ley

Por su parte, Gonzalo Gonzalo Martínez Micó, magistrado del Tribunal Supremo, señaló que con esta normativa se introduce por primera vez en nuestro Ordenamiento la imprescriptibilidad de las rentas y centró su exposición en la imputación como ganancia patrimonial no justificada que prevé la norma en caso de cumplir con la obligación de informar en plazo. Según el magistrado, en base a la doctrina del Constitucional, esta regulación tiene visos de inconstitucionalidad. Emilio Pujalte, presidente del Tribunal Económico Administrativo central (Teac) se refirió a los derechos fundamentales más afectados en la vía económico-administrativa, como el de igualdad ante la ley y el de tutela judicial efectiva.

Sobre la necesidad de que los TEA se pronuncien sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, dijo que el criterio del Teac ante la retroacción de actuaciones es el de no pronunciarse sobre el fondo del asunto para evitar que el ciudadano tenga que emprender dos vías de reclamación, una contra la resolución del fondo y otra contra la ejecución.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

La absolución del delito de maltrato justifica la custodia compartida

El Supremo admite el régimen después de que el juzgado lo denegara al existir una denuncia

Pedro del Rosal MADRID.

La absolución o el archivo de actuaciones por delitos de malos tratos, amenazas o abusos iniciados contra uno de los cónyuges divorciados justifica, según el Tribunal Supremo (TS), la modificación del régimen de guardia y custodia en exclusiva para uno de los progenitores, y sustituirlo por el régimen de custodia compartida.

La sentencia, del 13 de abril de 2016, asevera que tales hechos “constituyen un cambio significativo de las circunstancias de los cónyuges”, de acuerdo con el artículo 90.3 del Código Civil (CC), dado que, en el caso enjuiciado, fueron los elementos que motivaron la denegación de la custodia compartida.

El juzgado de Primera Instancia determinó que la existencia de un proceso penal en marcha por la denuncia por malos tratos de la madre contra el padre de la menor, impedía otorgar la guarda y custodia compartida, con independencia del desenlace del mismo, por existir una situación conflictiva entre los cónyuges.

Con anterioridad, a su vez, se habían archivado unas diligencias contra el padre por abuso contra la menor, en base a la prueba pericial de los expertos del juzgado y las exploraciones realizadas a la menor ordenadas por el juez de Instrucción.

El padre, al resultar absuelto del delito de malos tratos, presentó una demanda de modificación de medidas. El juzgado la rechazó argumentando que no se habían acreditado cambios en las circuns-

tancias que habían motivado la primera sentencia y subrayó el “carácter excepcional” de la custodia compartida y el “general” de la guarda exclusiva. Un fallo confirmado por la Audiencia Provincial de Almería.

Interés superior del menor

El ponente del fallo, el magistrado Arroyo Fiestas, recuerda que el artículo 92 del CC determina que el régimen de la guarda y custodia compartida debe fundarse, en todo caso, en el interés superior del menor.

En este sentido, recuerda, la jurisprudencia del TS ha establecido que no se trata de una medida excepcional, sino que debe considerarse como “normal y deseable”, porque permite el efectivo

Es un “cambio significativo de las circunstancias de los cónyuges”, según la sentencia

derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores.

Arroyo Fiestas, en la resolución, subraya la infracción de la doctrina jurisprudencial de las sentencias recurridas al considerar la custodia compartida como el régimen excepcional. Asimismo, valora que la menor tiene ahora diez años -cuando se dictó la primera sentencia tenía cinco años- y los informes psicológicos recomiendan un contacto más intenso con ambos progenitores.

Por todo ello, el TS casa la resolución recurrida y acuerda la custodia compartida de la menor y regula el reparto del tiempo para el caso de que no exista mutuo acuerdo entre los progenitores.

El TC avala la Ley de Acción y del Servicio Exterior

I. F. MADRID.

El Tribunal Constitucional (TC) ha desestimado el recurso promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias contra varios preceptos de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. La sentencia, de 28 de abril de 2016, indica que “los artículos impugnados no son inconstitucio-

nales, porque regulan aspectos del ámbito de las relaciones internacionales y a la facultad de coordinación y dirección de la política exterior del Gobierno, competencias que son del Estado”.

El magistrado González-Treviño, ponente del fallo, avala también que se establezca el deber de informar a Asuntos Exteriores sobre las actuaciones de los gobiernos autonómicos fuera de la UE.



**¿Eres un CEO
o financiero?**

**¿Tu empresa factura
más de 3 millones de €?**



10 reglas para invertir en bolsa según Warren Buffet
(Estrategias de inversión)



10 trucos para aprender idiomas de un genio que habla 9
(Babbel)



Bitrix24, herramienta de intranet social para empresas
(Comunidad de Emprendedores)



7 trucos para aprender cualquier idioma en una
(Babbel)

recomendado por Outbrain



Seguir a @elEconomistaes

Me gusta 177 475

Seguir

El flash: toda la última hora

Varios ex secretarios generales de la OTAN piden la continuidad de Reino Unido en ...

05:26 Ecodiario.es - Europa



Varios ex secretarios generales de la OTAN, entre ellos el español Javier Solana, han publicado una carta en la que apoyan la postura de que ...

Israel insta a los judíos a evitar la peregrinación a la isla



elMonitor

LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN BOLSA

[¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!](#)

elEconomista.es Expres

El avance informativo de elEconomista.es

Enviar

elResumenDiario

Suscríbete y recibe el resumen de las noticias más importantes del día en tu email.

Enviar

[elEconomista](#) [EcoDiario](#) [Ecoteuve](#) [Motor](#)

Noticias más leídas

1. Los Papeles de Panamá al descubierto: ya puede acceder a la base de ...
2. Podemos quiere quitar la gestión de dos hidráulicas a Acciona en ...
3. Al menos 36 estadounidenses acusados de fraude figuran en papeles de ...
4. Wall Street cierra mixto una sesión marcada por la volatilidad: el Dow ...
5. Las salas de cine IMAX apuestan por el spinning para reavivar su ...

[Más noticias >](#)

elEconomista
América.com

MÁS LEÍDAS

1. Pemex, Semarnat, Sener y Salud fijarán postura de supuesta gasolina ...
2. Así fue el traslado de 'El Chapo' Guzmán a penal de Juárez
3. Radamel Falcao declinó jugar en la Liga MX
4. 68 empresas y 289 nombres de mexicanos en los Papeles de Panamá
5. ¿En qué banco se vendió más caro el dólar?



**TÚ PUEDES CAMBIAR
LO QUE QUIERAS**

PRIMA DE RIESGO			
País	Precio	Puntos	%
ESP	143,64	-1,39	-0,96%
FRA	36,99	-0,71	-1,88%
ITA	133,59	-1,48	-1,10%
GRE	813,82	-24,08	-2,87%
POR	314,52	-2,65	-0,83%

Ecotrader.es

Continúa la presión bajista

+ vistos interesa - no interesa

Subidas y caídas en el más vistos:

FORUS (+161 puestos) Sube del 211 al 50	URBAS (-132 puestos) Cae del 28 al 160
Bc Santander CL (+110 puestos) Sube del 200 al 90	URBIS (-218 puestos) Cae del 50 al 268
SIDERAR-A (+102 puestos) Sube del 222 al 120	IPSA (-51 puestos) Cae del 30 al 81
PETROBRAS ARG-B (+100 puestos) Sube del 212 al 112	ENCE (-43 puestos) Cae del 25 al 68
TLEVISA (+94 puestos) Sube del 201 al 107	ERCROS (-25 puestos) Cae del 39 al 64

Evasión



GRAN MELIÁ
RESORT
DE MAR
MAJORCA • SPAIN

HASTA
-15%
DESCUENTO

20€
BONO / DÍA

RESERVA AHORA >

elEconomista.es

¿Es usuario de elEconomista.es?

[Regístrese aquí](#) | [Dése de alta](#)

elEconomista.es

Ecoteuve

Información general

Formación y empleo

Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

eEAmérica.com

Argentina

Chile

Colombia

México

Perú

Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes

Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

Redes sociales

Facebook

Twitter

Google+

Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad

Archivo

Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo

Sorteos

Tráfico

Listas

RSS

Ecoleccionista

Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Elecciones Autonómicas

Elecciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta



Lo que dices cuando no hablas

CURSO DE COMUNICACIÓN NO VERBAL

Madrid - 26 de Mayo 2016

DERECHO
abierto

Todos los miércoles a las 11:30 en Gestiona Radio

lawyerpress

Información de calidad y MUCHO MÁS ...

lawyerpress
services

Despachos Operaciones in-house Colegios Justicia Entrevistas Comunidad Legal Reportajes Colaboraciones Internacional

LP emprende

Abogados Jóvenes

Compliance

Mediación

Arbitraje

TIC BLOGS

Agenda

DIRECTORIO

CURSO ONLINE

Planificación y acción comercial
en un despacho de abogados

Google™ Custom Search

Search

powered by Google™

10 de MAYO de 2016

El régimen sancionador para la declaración de bienes en el extranjero no debería ser automático

in Share 1 f Share 1 G+ 0 Share 1

LAWYERPRESS

Esta y otras cuestiones de actualidad se han debatido en el XII Congreso Tributario celebrado por la AEDAF y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) clausurado esta mañana en Valladolid.



Se ha clausurado la XII edición del Congreso Tributario que anualmente celebran conjuntamente el Consejo

DERECHO
abierto

Todos los miércoles a las 11:30 en Gestiona Radio

TeleVisión
lawyerpress

Victoria Ortega: "Vamos a hacer un Consejo más eficiente y más transparente"



Entrevista a Victoria Ortega
Presidente del CGAE

f YouTube
in Follow
G+ Seguir 447

COLABORACIONES

Julio Sánchez

La responsabilidad penal del compliance officer



David García Vázquez

¿Fin al devengo de la plusvalía municipal cuando el contribuyente tiene una pérdida patrimonial?



Isabel Mateu

Actualización de los procedimientos europeos de reclamación de deudas



Xavier Foz Giralt

Autorización del proceso de vídeo KYC como procedimiento seguro de identificación de



Menu

Contacto

Nosotros

MARKETING

COMUNICACIÓN

Q-LAWYER

INTERNET

FORMACIÓN

RRHH

EVENTOS

DIRECTORIO

LP emprende

BLOGS

Noticias de Despachos

Operaciones

Vida Colegial

Comunidad Legal

Sistema Judicial

General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales, siendo Valladolid la ciudad elegida para ello este año.

Durante estos tres días de intensas jornadas técnicas magistrados, miembros de la Administración, profesores de universidad y asesores fiscales han tenido ocasión de debatir sobre temas tan interesantes como la **declaración de bienes en el extranjero, la ejecución de sentencias anulatorias en materia tributaria, la aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributario, o las facultades de comprobación de la Inspección.**

Respecto a la **declaración de bienes en el extranjero, régimen sancionador e imprescriptibilidad de las ganancias patrimoniales no justificadas**, han intervenido como ponentes **Gonzalo Martínez Micó**, Magistrado del Tribunal Supremo, **Esau Alarcón García**, abogado y profesor de Derecho Financiero de la Universidad Abat Oliba CEU y miembro de la AEDAF, y **Carmen Seguí Belda**, Presidenta Sala Desconcentrada de Alicante - TEAR Comunidad Valenciana.

Durante la ponencia se ha analizado el duro y desproporcionado régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma incorrecta o inexacta o incluso lo declare fuera de plazo. Según Carmen Seguí las sanciones no pueden, en ningún caso, imponerse de forma automática, debiendo buscar siempre el elemento subjetivo en la conducta del obligado tributario. Tras el análisis de las infracciones tipificadas en la Ley, también se cuestiona si debe ser sancionado de la misma manera el obligado tributario que no presenta el modelo 720 que aquel que si lo presenta aunque de forma incorrecta o inexacta. Esau Alarcón afirma que el régimen sancionador está mal construido ya que las sanciones no deberían fijarse en función de los datos o conjunto de datos omitidos sino en base al valor del patrimonio en el extranjero, pues de lo contrario, y como se está demostrando en la práctica, el importe de las sanciones puede alcanzar al valor del patrimonio e incluso superarlo. Gonzalo Martínez Mico señaló que con esta normativa se introduce por primera vez en nuestro Ordenamiento Jurídico la imprescriptibilidad de las rentas y centró su exposición en la imputación como ganancia patrimonial no justificada que prevé la norma en caso de cumplir con la obligación de informar en plazo. Según el magistrado, en base a la doctrina del Tribunal Constitucional esta regulación tiene claros visos de inconstitucionalidad.

Joaquín Huelin Martínez de Velasco, magistrado del Tribunal Supremo, **Juan Martín Queralt**, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de Valencia y miembro de la AEDAF y **Diego Loma-Osorio Lerena**, Director del Servicio Jurídico de la AEAT, han analizado la **problemática derivada de la ejecución de sentencias anulatorias en el ámbito tributario**. Muchas son las cuestiones que se han planteado en torno a este asunto, como las vías de impugnación en caso de que la Administración dicte una nueva liquidación, abriéndose la vía al incidente de ejecución, cuál es el plazo que tiene la

BEAT GREEN
TRANSMISIÓN DE SOCIEDADES URGENTES

Sistema Judicial
Internacional
Arbitraje
Mediación
TIC
Abogados Jóvenes
Entrevistas
Colaboraciones / Opinión

BLOGOSFERA

@librojuridico
Recomendaciones de libros jurídicos


@librojuridico

José Ramón Moratalla Escudero
El Abogado multitasking vs. Abogado mindfulness. ¿Es el TDAD el nuevo mal del abogado?

María Álvarez Caro
Un ecosistema regulatorio adecuado para las startups en la UE

Miguel Recio
Consulta pública sobre la revisión de la Directiva sobre privacidad-e

Vidal Vilches
Compraventa de Viviendas –

Guía de Servicios
LAWYERPRESS



Para estar informado
suscríbete a nuestra
NEWSLETTER

administración para dictar la nueva liquidación tras la reforma del art. 150 de la LGT y hasta qué momento deben exigirse intereses de demora, ya que la nueva redacción del art. 150.7 de la LGT establece que se devengarán intereses de demora hasta la fecha en que se dicte la nueva liquidación. Igualmente, se han analizado en que supuestos puede la Administración reiterar sanciones tributarias a la luz de la última jurisprudencia del Tribunal Supremo, que únicamente ha admitido tal posibilidad cuando la anulación de la primera sanción trae causa en la anulación parcial de la liquidación.

En la ponencia dedicada a la **aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributaria a través del análisis del derecho comparado: el caso alemán**, han intervenido como ponentes José Díaz Delgado, magistrado del Tribunal Supremo, Torsten Ehmcke, Profesor en la Universidad de Münster y Ex-Magistrado y Presidente del Finanzgericht alemán y Emilio Pujalte Méndez-Leite, Presidente del TEAC.

El profesor **Torsten Ehmcke** ha hecho una exposición sobre el sistema alemán de revisión de actos tributarios, en el que no existe la vía económico-administrativa sino únicamente un recurso extrajudicial similar al recurso de reposición como requisito previo al recurso judicial, el cual puede empeorar la situación inicial del recurrente. En vía judicial llama la atención que el plazo de resolución de los asuntos sea de 16 meses y que los contribuyentes tengan derecho a una indemnización por daños y perjuicios por procesos judiciales con dilaciones indebidas, además, existen dos instancias, vista oral y posibilidad de resolución arbitral del conflicto. Emilio Pujalte se ha referido a los derechos fundamentales más afectados en la vía económico-administrativa, como el principio de igualdad ante la ley y el de tutela judicial efectiva. Sobre la necesidad o no de que los TEA se pronuncien sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, ha afirmado que el criterio del TEAC en supuestos de retroacción de actuaciones es el de no pronunciarse sobre el fondo del asunto y que esto se hace para evitar que el ciudadano tenga que emprender dos vías de reclamación, una contra la resolución del fondo y otra contra la ejecución.

La última de las sesiones técnicas se ha centrado **en las facultades de comprobación de la Inspección: alcance y prescripción**, en la que se han analizado las últimas modificaciones en la LGT que se establece la posibilidad de la Administración de comprobar e investigar los

elementos de la obligación tributaria referente a periodos ya prescritos, cuando los mismos produzcan efectos en ejercicios no prescritos, limitando esta facultad a 10 años cuando se trate de créditos fiscales. Además, se reconoce el derecho de la Administración para calificar hechos con origen en periodos ya prescritos pero que surten efectos en periodos no prescritos sin limitación temporal.

Sobre esta cuestión han debatido **Santos Gandarillas Martos**, magistrado de la Audiencia Nacional, **Abelardo Delgado Pacheco**, abogado y miembro de AEDAF, y **Luis María Sánchez González**, Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT.

Más titulares

Diego Cabezuela: "Entre 15.000 y 30.000 euros es un coste razonable de un buen programa de compliance para una pyme."

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira celebra 20 años en Valencia

M&B Abogados asesora a SCPI CORUM Management

Los Administradores Concursales advierten del riesgo de la incertidumbre política para la solvencia de las empresas

El Colegio de Abogados de Valencia crea una sección de Derecho de la Discapacidad

Los abogados de la Oficina de Intermediación Hipotecaria reciben el Premio de Responsabilidad Social de la

Tweets by @newsjuridicas

Lawyerpress Retweeted



Francisco Steller @Fransteller

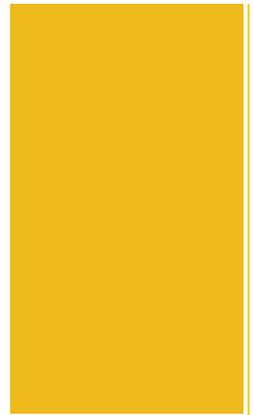
Proclamada nueva ejecutiva del @sisej con nuevas incorporaciones y compañer@s experimentados. ¡Salud y buen trabajo!



Santos Gandarillas ha querido aclarar que el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria no se ha modificado, sigue siendo de 4 años y que el nuevo art. 66 bis no significa ampliación del plazo de comprobación e investigación, pues la Administración no puede abrir un procedimiento de comprobación e investigación más allá de esos 4 años. Añade que este sistema de revisión permanente de créditos fiscales se podría haber solventado sustituyendo el actual sistema de autoliquidación por un sistema de declaración en el que el obligado tributario declarase el crédito fiscal y la Administración procediese a liquidar.

[Embed](#)

[View on Twitter](#)



[Nosotros](#) / [Nuestro Equipo](#) / [Contacto](#)

copyright, 2016 - Strong Element, S.L. - Peña Sacra 18 - E-28260 Galapagar - Madrid - Spain -
Tel.: +34 91 858 75 55
info@lawyerpress.com - www.lawyerpress.com - [Aviso legal](#)

Ven a Sanitas y llévate una tablet



Para que nos tengas siempre cerca

¡Infórmate ahora!

Megaconsulting

economiadehoy.es

Viernes, 20 de Mayo de 2016 11:27:57



Inicio Empresas Economía Tecnología Internacional Nombramientos Formación Entrevistas Reportajes Publicaciones Lifestyle Motor

SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN



ULTIMA HORA

Economía

El régimen sancionador para la declaración de bienes en el extranjero no debería ser automático

Lunes 09 de mayo de 2016, 10:17h

Like Share 1

G+1 0

in Follow 28

in Share 1

Pin it Tweet



De izquierda a derecha: José Ignacio Alemany, Presidente AEDAF; Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, Santiago Menéndez Menéndez, Director General de la AEAT, José Luis Concepción Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y Manuel José Baeza Díaz-Portales, Magistrado del TSJ de la Comunidad Valenciana y Director del Congreso.

Esta y otras cuestiones de actualidad se han debatido en el XII Congreso Tributario celebrado por la AEDAF y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) clausurado en Valladolid.



Se ha clausurado la XII edición del Congreso Tributario que anualmente celebran conjuntamente el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales, siendo Valladolid la ciudad elegida para ello este año.

Durante estos tres días de intensas jornadas técnicas magistrados, miembros de la Administración, profesores de universidad y asesores fiscales han tenido ocasión de debatir sobre temas tan



interesantes como la declaración de bienes en el extranjero, la ejecución de sentencias anulatorias en materia tributaria, la aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributario, o las facultades de comprobación de la Inspección.

Respecto a la declaración de bienes en el extranjero, régimen sancionador e imprescriptibilidad de las ganancias patrimoniales no justificadas, han intervenido como ponentes Gonzalo Martínez Micó, Magistrado del Tribunal

Supremo, Esaú Alarcón García, abogado y profesor de Derecho Financiero de la Universidad Abat Oliba CEU y miembro de la AEDAF, y Carmen Seguí Belda, Presidenta Sala Desconcentrada de Alicante - TEAR Comunidad Valenciana.

Durante la ponencia se ha analizado el duro y desproporcionado régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero. Lo hará

- (20/05/2016 11:18:16) **Entran en vigor los nuevos Estatutos de IFEMA**
- (20/05/2016 11:10:19) **La Galería de Innovación de Genera 2016 mostrará los avances de la tecnología española en energía y medioambiente**
- (20/05/2016 10:20:43) **4 pasos para definir un plan de control de riesgos microbiológicos**
- (20/05/2016 10:11:38) **Las centrales de Trillo y Ascó II, en paradas programadas para recarga de combustible**
- (20/05/2016 10:05:57) **El avance en la comercialización de la segunda edición de MOMAD Shoes confirma un nuevo crecimiento del certamen**
- (20/05/2016 10:33:02) **El CTCR impulsa la transformación digital del sector calzado a través de su exitosa iniciativa eSHOE**
- (19/05/2016 20:50:11) **El número medio de extranjeros afiliados a la Seguridad Social se sitúa en 1.683.092 en abril**
- (19/05/2016 20:38:47) **Desintoxicación, afina e hidrata la piel con Le Body Wrap Hydra-Tonic de Qiriness**
- (19/05/2016 20:33:04) **Tarifa, La Manga y Fuerteventura entre los mejores lugares del mundo para practicar kitesurf**
- (19/05/2016 20:25:51) **Trucos para ahorrar y sacar partido al armario**
- (20/05/2016 10:31:58) **La televisión y el cine europeos se enfrentan a una importante pérdida de contenido si los planes de la UE siguen adelante**
- (19/05/2016 20:13:41) **Un estudio de FireEye revela el impacto que las brechas de seguridad generan en la confianza de los consumidores**

Calendario del contribuyente 2016 Acceso al calendario

Ven a Sanitas y

casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma incorrecta o inexacta o incluso lo declare fuera de plazo. Según Carmen Seguí las sanciones no pueden, en ningún caso, imponerse de forma automática, debiendo buscar siempre el elemento subjetivo en la conducta del obligado tributario. Tras el análisis de las infracciones tipificadas en la Ley, también se cuestiona si debe ser sancionado de la misma manera el obligado tributario que no presenta el modelo 720 que aquel que si lo presenta aunque de forma incorrecta o inexacta. Esau Alarcon afirma que el régimen sancionador está mal construido ya que las sanciones no deberían fijarse en función de los datos o conjunto de datos omitidos sino en base al valor del patrimonio en el extranjero, pues de lo contrario, y como se está demostrando en la práctica, el importe de las sanciones puede alcanzar al valor del patrimonio e incluso superarlo. Gonzalo Martínez Mico señaló que con esta normativa se introduce por primera vez en nuestro Ordenamiento Jurídico la imprescriptibilidad de las rentas y centró su exposición en la imputación como ganancia patrimonial no justificada que prevé la norma en caso de cumplir con la obligación de informar en plazo. Según el magistrado, en base a la doctrina del Tribunal Constitucional esta regulación tiene claros visos de inconstitucionalidad.

Joaquín Huelin Martínez de Velasco, magistrado del Tribunal Supremo, Juan Martín Queralt, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de Valencia y miembro de la AEDAF y Diego Loma-Osorio Larena, Director del Servicio Jurídico de la AEAT, han analizado la problemática

derivada de la ejecución de sentencias anulatorias en el ámbito tributario. Muchas son las cuestiones que se han planteado en torno a este asunto, como las vías de impugnación en caso de que la Administración dicte una nueva liquidación, abriéndose la vía al incidente de ejecución, cuál es el plazo que tiene la administración para dictar la nueva liquidación tras la reforma del art. 150 de la LGT y hasta qué momento deben exigirse intereses de demora, ya que la nueva redacción del art. 150.7 de la LGT establece que se devengarán intereses de demora hasta la fecha en que se dicte la nueva liquidación. Igualmente, se han analizado en que supuestos puede la Administración reiterar sanciones tributarias a la luz de la última jurisprudencia del Tribunal Supremo, que únicamente ha admitido tal posibilidad cuando la anulación de la primera sanción trae causa en la anulación parcial de la liquidación.

En la ponencia dedicada a la aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributaria a través del análisis del derecho comparado: el caso alemán, han intervenido como ponentes José Díaz Delgado, magistrado del Tribunal Supremo, Torsten Ehmcke, Profesor en la Universidad de Münster y Ex-Magistrado y Presidente del Finanzgericht alemán y Emilio Pujalte Méndez-Leite, Presidente del TEAC.

El profesor Torsten Ehmcke ha hecho una exposición sobre el sistema alemán de revisión de actos tributarios, en el que no existe la vía económico-administrativa sino únicamente un recurso extrajudicial similar al recurso de reposición como requisito previo al recurso judicial, el cual puede empeorar la situación inicial del recurrente. En vía judicial llama la atención que el plazo de resolución de los asuntos sea de 16 meses y que los contribuyentes tengan derecho a una indemnización por daños y perjuicios por procesos judiciales con dilaciones indebidas, además, existen dos instancias, vista oral y posibilidad de resolución arbitral del conflicto. Emilio Pujalte se ha referido a los derechos fundamentales más afectados en la vía económico-administrativa, como el principio de igualdad ante la ley y el de tutela judicial efectiva. Sobre la necesidad o no de que los TEA se pronuncien sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, ha afirmado que el criterio del TEAC en supuestos de retroacción de actuaciones es el de no pronunciarse sobre el fondo del asunto y que esto se hace para evitar que el ciudadano tenga que emprender dos vías de reclamación, una contra la resolución del fondo y otra contra la ejecución.

La última de las sesiones técnicas se ha centrado en las facultades de comprobación de la Inspección: alcance y prescripción, en la que se han analizado las últimas modificaciones en la LGT que se establece la posibilidad de la Administración de comprobar e investigar los elementos de la obligación tributaria referente a periodos ya prescritos, cuando los mismos produzcan efectos en ejercicios no

Sanitas y
llévate
una tablet



Parte de Bupa

Para que
nos tengas
siempre
cerca

¡Infórmate
ahora!

Cambio de Divisas

Divisa	Tasa	Cambio
Euro		
US Dollar	1.1218	+0.13%
Chinese Yuan	7.3446	+0.14%
Japanese Yen	123.68	+0.44%
British Pound	0.7706	+0.47%
Swiss Franc	1.1118	+0.16%
Russian Rouble	74.603	+0.99%
Chilean Peso	781.58	+1.32%
Argentine Peso	15.824	+0.48%
Polish	4.1156	+0.00%

Source: ExchangeRates.org.uk



MÁS NOTICIAS

- (19/05/2016 19:48:57) **La Comunidad de Madrid impulsa el desarrollo de la industria agroalimentaria a través de la investigación**
- (19/05/2016 18:26:07) **¿Cómo evitar problemas en la reventa de un usado cuando desconocemos su kilometraje?**
- (19/05/2016 11:55:57) **The IndianFace da servicio Dropshipping a más de 150 tiendas online**
- (19/05/2016 10:16:43) **La producción nuclear mundial se doblará en 2040, según un informe estadounidense**
- (19/05/2016 9:54:19) **Alger**

prescritos, limitando esta facultad a 10 años cuando se trate de créditos fiscales. Además, se reconoce el derecho de la Administración para calificar hechos con origen en periodos ya prescritos pero que surten efectos en periodos no prescritos sin limitación temporal.

Sobre esta cuestión han debatido Santos Gandarillas Martos, magistrado de la Audiencia Nacional, Abelardo Delgado Pacheco, abogado y miembro de AEDAF, y Luis María Sánchez González, Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT.

Santos Gandarillas ha querido aclarar que el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria no se ha modificado, sigue siendo de 4 años y que el nuevo art. 66 bis no significa ampliación del plazo de comprobación e investigación, pues la Administración no puede abrir un procedimiento de comprobación e investigación más allá de esos 4 años. Añade que este sistema de revisión permanente de créditos fiscales se podría haber solventado sustituyendo el actual sistema de autoliquidación por un sistema de declaración en el que el obligado tributario declarase el crédito fiscal y la Administración procediese a liquidar.

¿Te ha parecido interesante esta noticia? Si (0) No (0)

Noticias relacionadas

 <p>Ford Mondeo Sportbreak CDTI 180 CV 4x4 automático Titanium</p>	 <p>Hyundai Tucson GRDi 4x4 Automático</p>	 <p>Un ERP debería ser una commodity para las pymes</p>	 <p>El sector de call centers crece gracias a los clientes en el extranjero</p>
	 <p>Moody's coloca a Angola en régimen de vigilancia</p>	 <p>Hyundai Veloster 1.6 T GDI Automático</p>	 <p>Gestha advierte de que la declaración de bienes en el extranjero podría chocar con la Constitución y el derecho europeo</p>

 Like  Share 1

 +1 0

 Follow 28

 Share 1

  Tweet

Comentarios

Comentarios Facebook

Comenta esta noticia

Nombre

E-mail

Comentario

Comenta esta noticia

Normas de uso

Esta es la opinión de los internautas, no de Economía de Hoy

No está permitido verter comentarios contrarios a la ley o injuriantes.

La dirección de email solicitada en ningún caso será utilizada con fines comerciales.

Tu dirección de email no será publicada.

Nos reservamos el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema.



INTERNACIONALIZACIÓN

MUJERES DIRECTIVAS



lanza en Europa un fondo

TODOS TUS LIBROS .COM

Te ofrecemos más de un millón de libros editados en España, y te decimos dónde conseguirlos

Eventos



El CTRC impulsa la transformación digital del sector calzado a través de su exitosa iniciativa eSHOE

Nombramientos



Luis Márquez, reelegido presidente de la Asociación Empresas del Sector Ambiental

Entrevistas



Entrevista a Eduardo Martínez, director para el Sur de Europa de EasyVista

Reportajes





Expertos en drogodependencias alertan de problemas de adicción en jóvenes a nuevas



Utilizamos cookies de terceros, para mejorar nuestros servicios mediante el análisis de sus hábitos de navegación y facilitar ciertos servicios. Si continúa navegando se entiende que acepta su uso.

Acepto cookies

Más información



Contacto



PORTADA / TRIBUTARIO / EL RÉGIMEN SANCIONADOR PARA LA DECLARACIÓN DE BIENES EN EL

ESTA Y OTRAS CUESTIONES DE ACTUALIDAD SE HAN DEBATIDO EN EL XII CONGRESO TRIBUTARIO CELEBRADO POR LA AEDAF Y EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (CGPJ) EN VALLADOLID.



0

COMENTARIOS

Actualizado el 09/05/2016, 05:55 horas

El régimen sancionador para la declaración de bienes en el extranjero no debería ser automático

Por Redacción Law&Trends



- El viernes 6 de mayo se clausuró la XII edición del Congreso Tributario que anualmente celebran conjuntamente el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales, siendo Valladolid la ciudad elegida para ello este año. Durante estos tres días de intensas jornadas técnicas magistrados, miembros de la Administración, profesores de universidad y asesores fiscales han tenido ocasión de debatir sobre temas tan interesantes como la declaración de bienes en el extranjero, la ejecución de sentencias anulatorias en materia tributaria, la aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributario, o las facultades de comprobación de la Inspección.

Respecto a la declaración de bienes en el extranjero, régimen sancionador e imprescriptibilidad de las ganancias patrimoniales no justificadas, han intervenido como ponentes Gonzalo Martínez Micó, Magistrado del Tribunal Supremo, Esaú Alarcón García, abogado y profesor de Derecho Financiero de la Universidad Abat Oliba CEU y miembro de la AEDAF, y Carmen Seguí Belda, Presidenta Sala Desconcentrada de Alicante - TEAR Comunidad Valenciana.

Durante la ponencia se ha analizado el duro y desproporcionado régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma incorrecta o inexacta o incluso lo declare fuera de plazo. Según Carmen Seguí las sanciones no pueden, en ningún caso, imponerse de forma automática, debiendo buscar siempre el elemento subjetivo en la conducta del obligado tributario. Tras el análisis de las infracciones

tipificadas en la Ley, también se cuestiona si debe ser sancionado de la misma manera el obligado tributario que no presenta el modelo 720 que aquel que si lo presenta, aunque de forma incorrecta o inexacta. Esau Alarcon afirma que el régimen sancionador está mal construido ya que las sanciones no deberían fijarse en función de los datos o conjunto de datos omitidos sino en base al valor del patrimonio en el extranjero, pues de lo contrario, y como se está demostrando en la práctica, el importe de las sanciones puede alcanzar al valor del patrimonio e incluso superarlo. Gonzalo Martínez Mico señaló que con esta normativa se introduce por primera vez en nuestro Ordenamiento Jurídico la imprescriptibilidad de las rentas y centró su exposición en la imputación como ganancia patrimonial no justificada que prevé la norma en caso de cumplir con la obligación de informar en plazo. Según el magistrado, en base a la doctrina del Tribunal Constitucional esta regulación tiene claros visos de inconstitucionalidad.

Joaquín Huelin Martínez de Velasco, magistrado del Tribunal Supremo, **Juan Martín Queralt**, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la Universidad de Valencia y miembro de la AEDAF y **Diego Loma-Osorio Lerena**, Director del Servicio Jurídico de la AEAT, han analizado la **problemática derivada de la ejecución de sentencias anulatorias en el ámbito tributario**. Muchas son las cuestiones que se han planteado en torno a este asunto, como las vías de impugnación en caso de que la Administración dicte una nueva liquidación, abriéndose la vía al incidente de ejecución, cuál es el plazo que tiene la administración para dictar la nueva liquidación tras la reforma del art. 150 de la LGT y hasta qué momento deben exigirse intereses de demora, ya que la nueva redacción del art. 150.7 de la LGT establece que se devengarán intereses de demora hasta la fecha en que se dicte la nueva liquidación. Igualmente, se han analizado en que supuestos puede la Administración reiterar sanciones tributarias a la luz de la última jurisprudencia del Tribunal Supremo, que únicamente ha admitido tal posibilidad cuando la anulación de la primera sanción trae causa en la anulación parcial de la liquidación.

Estudio caso alemán tributario

En la ponencia dedicada a la **aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributaria a través del análisis del derecho comparado: el caso alemán**, han intervenido como ponentes José Díaz Delgado, magistrado del Tribunal Supremo, Torsten Ehmcke, Profesor en la Universidad de Münster y Ex-Magistrado y Presidente del Finanzgericht alemán y Emilio Pujalte Méndez-Leite, Presidente del TEAC.

El profesor **Torsten Ehmcke** ha hecho una exposición sobre el sistema alemán de revisión de actos tributarios, en el que no existe la vía económico-administrativa sino únicamente un recurso extrajudicial similar al recurso de reposición como requisito previo al recurso judicial, el cual puede empeorar la situación inicial del recurrente. En vía judicial llama la atención que el plazo de resolución de los asuntos sea de 16 meses y que los contribuyentes tengan derecho a una indemnización por daños y perjuicios por procesos judiciales con dilaciones indebidas, además, existen dos instancias, vista oral y posibilidad de resolución arbitral del conflicto. Emilio Pujalte se ha referido a los derechos fundamentales más afectados en la vía económico-administrativa, como el

principio de igualdad ante la ley y el de tutela judicial efectiva. Sobre la necesidad o no de que los TEA se pronuncien sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso, ha afirmado que el criterio del TEAC en supuestos de retroacción de actuaciones es el de no pronunciarse sobre el fondo del asunto y que esto se hace para evitar que el ciudadano tenga que emprender dos vías de reclamación, una contra la resolución del fondo y otra contra la ejecución.

La última de las sesiones técnicas se ha centrado **en las facultades de comprobación de la Inspección: alcance y prescripción**, en la que se han analizado las últimas modificaciones en la LGT que se establece la posibilidad de la Administración de comprobar e investigar los elementos de la obligación tributaria referente a periodos ya prescritos, cuando los mismos produzcan efectos en ejercicios no prescritos, limitando esta facultad a 10 años cuando se trate de créditos fiscales. Además, se reconoce el derecho de la Administración para calificar hechos con origen en periodos ya prescritos pero que surten efectos en periodos no prescritos sin limitación temporal.

Sobre esta cuestión han debatido **Santos Gandarillas Martos**, magistrado de la Audiencia Nacional, **Abelardo Delgado Pacheco**, abogado y miembro de AEDAF, y **Luis María Sánchez González**, Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT.

Santos Gandarillas ha querido aclarar que el plazo de prescripción para determinar la deuda tributaria no se ha modificado, sigue siendo de 4 años y que el nuevo art. 66 bis no significa ampliación del plazo de comprobación e investigación, pues la Administración no puede abrir un procedimiento de comprobación e investigación más allá de esos 4 años. Añade que este sistema de revisión permanente de créditos fiscales se podría haber solventado sustituyendo el actual sistema de autoliquidación por un sistema de declaración en el que el obligado tributario declarase el crédito fiscal y la Administración procediese a liquidar.

*Pie de fotos: De izquierda a derecha: José Ignacio Alemany, **Presidente AEDAF**; Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, **Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León**, Santiago Menéndez Menéndez, **Director General de la AEAT**, José Luis Concepción Rodríguez, **Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** y Manuel José Baeza Díaz-Portales, **Magistrado del TSJ de la Comunidad Valencia y Director del Congreso**.*

Etiquetas:

Declaración De Bienes En El Extranjero

Compartir en:    

Datos del autor:



Redacción Law&Trends

Innovación en servicios, comunicación y marketing digital para gestionar reputación en el ámbito jurídico

PUBLICIDAD:

www.aulareus.com
Formación jurídica online

25 % descuento
con este cupón

L&T-mayo2016

...y más

Cursos jurídicos
online

NO HAY COMENTARIOS.

HACER UN COMENTARIO

Tu Nombre (requerido)

Tu Email (requerido)

Tú Sitio Web

Tú comentario (requerido)

He leído y acepto los términos legales y la política de privacidad

Enviar Mensaje

PUBLICIDAD:



Law&Trends
The Shop



Merchandising Personalizado



¿Cuál es el papel del coach para los abogados?

Por Gloria Campelo Miguel el 16/05/2016, **06:00** horas en Despachos



El apocalipsis del mundo legal

Por Fernando J. Biurrún Abad el 13/05/2016, **16:44** horas en Despachos



¿Qué habrías hecho tú en la Alemania Nazi?

Por Ana Isabel Gutiérrez Salegui el 13/05/2016, **06:00** horas en General

VER MÁS

DIRECTORIO PROFESIONAL

¿Estás interesado en contactar con un abogado o un bufete?

Nosotros te ayudamos con nuestro directorio

Por nombre de profesional o despacho

-- Selecciona una especialidad --

-- Selecciona una provincia --

BUSCAR PROFESIONALES

COLABORA CON LAW&TRENDS

¿Quieres
COLABORAR con nosotros?



Law&Trends

Best Lawyers, more Justice

¡Infórmate
AQUÍ!

MÁS VISTAS

Cláusula suelo y las personas jurídicas: ¿Se puede reclamar?

Por Albert Marimon Torres el 06/05/2016, 06:00 horas en Civil

25 folios máximo del recurso de casación del Supremo: eficacia procesal y derecho a la defensa

Por Luisja Sánchez el 09/05/2016, 07:27 horas en Administrativo

Las empresas apuestan por alternativas como la mediación a la resolución tradicional de conflictos

Por Redacción Law&Trends el 06/05/2016, 09:07 horas en Empresa

Recurso de Apelación en el Proceso Penal. Trámite y resolución

Por El Juridista el **13/05/2016**, **06:00** horas en Penal

Seis Abogados en un despacho o sois un PyMDA (II): sociedades profesionales

Por Borja Medín Suárez el **09/05/2016**, **06:00** horas en Despachos

El Turno de Oficio ya tiene su “Biblia” donde se recoge todo lo necesario para conocer su práctica

Por Redacción Law&Trends el **16/05/2016**, **09:06** horas en Abogacía

¿Conoces tus responsabilidades como blogger o influencer?

Por CiberDerecho.com el **11/05/2016**, **06:00** horas en CiberDerecho

¿Cuál es el papel del coach para los abogados?

Por Gloria Campelo Miguel el **16/05/2016**, **06:00** horas en Despachos

El interés superior del menor, un concepto dinámico y flexible

Por María Luz Vilarroya el **10/05/2016**, **13:16** horas en Civil

El software libre vs software propietario

Por Francisco Adán Castaño el **10/05/2016**, **06:00** horas en CiberDerecho

CATEGORÍAS

Civil

Mercantil

Administrativo

Laboral

Justicia

Tributario

Penal

Empresa

UE-Internacional

Abogacía

Despachos

INFORMACIÓN

[Sobre Nosotros](#)

[Contacto/Colaboraciones](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[La política de privacidad](#)

[La política de cookies](#)

SÍGUENOS EN...



Facebook



Twitter



Google Plus



LinkedIn

 Youtube

 Instagram

RSS

RSS

 Posts

[Social Content](#) [Directorio](#) [Asesor](#) [Blog Content](#)



Web cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Navarra

Desarrollado por:





Noticias

25 Aniversario

Titulares de Prensa

Galerías

Fotografía del mes

Revista MAGAZINE

Ávila

Burgos

León

Palencia

Salamanca

Segovia

Soria

Valladolid

Zamora

Madrid

Otras



noel y allitsaC ed saicitoN ed aicnegA



[Inicio](#) >> [Listado de noticias](#) >> noticias

VALLADOLID - SOCIEDAD

Viernes, 6 de Mayo de 2016 -

rey
stóicale

ICAL - Clausurado en Valladolid el XII Congreso Tributario en Valladolid, organizado por el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales

Jueces y expertos tributarios coincidieron hoy, durante el XII Congreso Tributario celebrado en Valladolid por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), en que el régimen sancionador para la declaración de bienes en el extranjero no debería ser automático. Una ponencia analizó el "duro" y "desproporcionado" régimen sancionador previsto para los casos en que un obligado tributario no declare los bienes y derechos que tiene en el extranjero, lo haga de forma incorrecta o inexacta o incluso lo declare fuera de plazo.

© Agencia de Noticias de Castilla y León, ICAL. Todos los derechos reservados.



@Agencialcal

según el artículo



2016, Mayo





séretni æ róicærofni

- > [Quiénes somos](#)
- > [Contacto](#)
- > [Sugerencias](#)
- > [Agencias Regionales](#)
- > [Aviso legal](#)



Grupo Promecal | Ceres C.G. | Revista Osaca | Diario de Burgos | Diario de Ávila
Diario Palentino | El Día de Valladolid | La Tribuna de Albacete | La Tribuna de Ciudad Real
La Tribuna de Toledo | La Tribuna de Talavera | Taller de Impresión | Navarra Televisión
SPC | Ical News | Agencia Ical | Vive!Radio

Contacto info@icalnews.com
© Agencia de Noticias de Castilla y León,
ICAL. - Todos los derechos reservados.

Desarrollado por Ceres CG

CASTILLA Y LEÓN

Ponen a disposición de quien lo desee el legado vital y literario de Miguel Delibes

Presentan el archivo digitalizado del escritor que acercará 14.352 documentos en 112.579 imágenes

Javier BLANCO- Valladolid

«Es su alma convertida en un archivo, al alcance de todos. 89 años de vida y 60 de obra literaria». De esta forma resumía la presidenta de la Fundación Miguel Delibes, Elisa Delibes, el legado vital y literario del escritor vallisoletano, abierto desde ya al público y que reúne un total de 14.352 documentos, convertidos en 112.579 imágenes y donde subyacen manuscritos originales, adaptaciones teatrales, correspondencia, vídeos, audios y fotografías, así como un sinfín de documentos personales.

Su hija destacó el carácter ordenado de su padre a la hora de trabajar, que ha permitido recopilar un gran número de documentos, aunque algunas cartas «nunca han aparecido» y que servirá para fomentar el estudio y la investigación de su figura y de su obra. A través de todo este material se puede hurgar en su biografía, algo que rehusó hacer en vida, por considerarlo «algo pretencioso y arrogante» aunque era un devorador de las memorias de sus coetáneos, aseguraba Elisa.

Originales de sus obras escritas a mano, agendas con sus presas de caza, liquidaciones millonarias de sus libros, pésames a la muerte



Patronos y trabajadores de la Fundación Miguel Delibes en la presentación del archivo personal del escritor

de su mujer... y donde se va reflejando el pasar de los años con una caligrafía «más abierta y suelta al principio y cerrada al final».

Y para hacer este trabajo ingente de digitalización se contó con el apoyo de Tempos Vega Sicilia que ha invertido 221.000 euros en todo proyecto. Su consejero delegado, Pablo Álvarez, explicaba que

la compañía «no tuvo ninguna duda en contribuir a la difusión de la figura y la obra de un vallisoletano universal con el que compartimos los valores que caracterizaron su vida y obra como la pasión del trabajo bien hecho o la defensa del medio rural».

Cerraba el acto el director gerentes de la Fundación, Javier

Ortega, quien explicaba que los trabajos sobre el archivo comenzaron hace dos años, tras recibir 33 cajas de mudanza con todos los documentos.

El Archivo puede ser consultado por estudiantes, investigadores y ciudadanos aunque para determinados documentos hay que pedir autorización.

Apuntan a la educación para avanzar contra la evasión de impuestos

La RAZÓN- Valladolid

El presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales, José Ignacio Alemany Bellido, defendió una «corrupción cero» a nivel político y una educación desde niños para que la conciencia sobre la necesidad de pagar impuestos para atender los servicios básicos y sociales sea «más colectiva y solidaria».

Durante la inauguración del XII Congreso Tributario, que se celebra en Valladolid entre el 4 y 6 de mayo, Alemany Bellido manifestó que este país ha sido «históricamente de picaresca» y añadió que esa realidad existe, pero indicó que con el esfuerzo de la Agencia Tributaria existe la conciencia ciudadana de pagar impuestos y «se hace».

Tras subrayar que la labor de los asesores fiscales consigue que se recauden impuestos que si no se recaudarian, explicó que la conciencia de pagar impuestos existe, aunque abogó por que ésta sea más colectiva y solidaria y para ello apuntó a una «corrupción cero» en el ámbito político y a la educación desde niños. También se decantó por un mayor control de los partidos y su democracia interna.

La Generalitat de Cataluña comienza a devolver los documentos «bandera» al Archivo de Salamanca

Javier PRIETO- Madrid

La Generalitat de Cataluña ha empezado a devolver los documentos «bandera», extraídos de manera irregular, del Archivo de la Guerra Civil salmantino, algo que el presidente de la asociación «Salvar el Archivo de Salamanca», Policarpo Sánchez, ha atribuido a la presión social, política y judicial. Los documentos que ya han sido devueltos corresponden a la familia Suils y a las actividades del PSOE en Asturias. Ambos son «ejemplos flagrantes» de incumplimiento de la ley.

Para Sánchez, estos han sido los papeles «más mediáticos» que

conforman el cuerpo de la denuncia interpuesta por la asociación a la Generalitat. A pesar de ello, indica que el retorno de los escritos se ha llevado a cabo con «oscurantismo» y que, aunque han regresado al archivo, se encuentran en la cámara de seguridad en vez de en su verdadero lugar de origen.

Desde la Asociación celebran la

FALTAN MÁS DE 400.000 DOCUMENTOS DE FAMILIAS DE 23 PROVINCIAS DE TODA ESPAÑA

«victoria» alcanzada y se compromete a llevar la causa «hasta las últimas consecuencias». Y es que estiman que Cataluña alberga aún más de 400.000 documentos pertenecientes al Archivo salmantino, aunque al no existir una relación pormenorizada de los papeles que se trasladaron, es difícil saber el número de escritos que permanecen en dicha comunidad. Así, mantienen que hay familias afectadas de hasta 23 provincias españolas «que tienen el mismo derecho a que se cumpla la ley».

La sentencia puede llegar en tardar, aunque desde la asociación se va a intentar trabajar en agilizar los trámites.



Policarpo Sánchez junto a Guillermo Suils, que ha recuperado documentos

Juan Lázaro/lcal

Miriam Chacón/Ical

FOMENTO

LOS CONTRATISTAS CONSIDERAN CATASTRÓFICO EL AÑO 2015 Y AUGURAN MALAS PERSPECTIVAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO

La Cámara de Contratistas de Castilla y León considera como un año «catastrófico» el del 2015 para la obra pública en Castilla y León y auguran que en 2016 habrá un nuevo descenso, esta vez del 20 por ciento, en la licitación. Unas perspectivas que fueron ofrecidas por el presidente de la entidad, Enrique Pascual, durante la presentación del informe de la licitación, y donde denunció que la cifra prevista para este año era de 1.585 millones de euros y se quedó finalmente en 788 millones. En el balance hecho público ayer se recoge que el volumen de negocio de las empresas de la construcción en la Comunidad ha caído de los 18.086 millones de 2007 a poco más de 4.300 millones, y que las empresas con asalariados han pasado de las 17.086 de hace nueve años a los 9.533 de 2015, con un descenso progresivo año tras año.



La Razón



CULTURA

FESTIVAL FLAMENCO EN LA GRANJA POR UNA CAUSA SOLIDARIA

Mañana viernes, el Teatro Canónigos del Real Sitio de San Ildefonso, celebrará un Festival Benéfico Flamenco cuya recaudación se destinará a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) con la actuación de los grupos Rumba que te Zumba, Duende Flamenco, Pinza Flamenca, Cambalache. En la imagen, presentación del espectáculo, Javier Rodríguez, Beatriz Marcos, Ana San José, José Luis Vidal y el alcalde del Real Sitio, José Luis Vázquez.

La Razón



David Arranz/Ical

SUCESOS

PINTADAS VANDÁLICAS CONTRA LAS ESCULTURAS DE HENRY MOORE EN SALAMANCA

Una de las seis esculturas del reconocido artista británico Henry Moore, que desde el pasado 5 de abril se exponen en la plaza de Anaya de Salamanca, dentro del ciclo «Arte en la calle», sufrió la pasada madrugada una pintada vandálica que continúa la tónica con las que se vienen produciendo en distintas zonas de la ciudad desde la semana pasada.



SOCIEDAD

BURGOS CELEBRARÁ EL 18 DE MAYO LA X FERIA DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES

El alcalde de Burgos, Javier Lacalle, hizo entrega en la mañana de ayer de los permisos de venta a los representantes de las cooperativas de Pequeños Emprendedores, para que puedan comercializar sus productos en la Feria que se instalará en el Parque de Los Poetas el próximo 18 de mayo. Un programa pionero a la hora de fomentar la cultura emprendedora entre los escolares de la capital burgalesa.

Utilizamos cookies de terceros, para mejorar nuestros servicios mediante el análisis de sus hábitos de navegación y facilitar ciertos servicios. Si continúa navegando se entiende que acepta su uso.

Acepto cookies

Más información



Law&Trends

Best Lawyers, more Justice



Contacto



PORTADA / TRIBUTARIO / AEDAF RECLAMA QUE SE ERRADIQUE LA CORRUPCIÓN PARA CONCIENTAR



COMENTARIOS

Actualizado el 05/05/2016, 09:19 horas

AEDAF reclama que se erradique la corrupción como manera para concienciar y educar en el pago de impuestos

Por Redacción Law&Trends



DE IZQUIERDA A DERECHA: JOSÉ IGNACIO ALEMANY, PRESIDENTE AEDAF; GERARDO MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISI

- **Se celebra I XII Congreso Tributario en Valladolid. El evento durará hasta el viernes y versará sobre cuestiones de actualidad referidas al ámbito del Derecho Fiscal y la Hacienda Pública.**

El Presidente de la AEDAF inauguraba en la mañana de ayer en Valladolid el XII Congreso Tributario, organizado por el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Asesores Fiscales. En la ceremonia de inauguración han estado presentes, además, Gerardo Martínez, Vocal de la Comisión Permanente del CGPJ; Carmen Llombart, Vocal CGPJ; Óscar Puente Santiago, Alcalde de Valladolid, y Manuel José Baeza, Magistrado del TSJ de la Comunidad Valenciana y Director del Congreso. E procedimiento de responsabilidad tributaria y solidaria que tiene gran conflictividad y ha dado mucha jurisprudencia fue uno de los temas estrellas en el día de hoy. Este encuentro entre asesores fiscales y magistrados ya es un clásico a lo largo de todos los años y pretende aclarar y buscar puntos de encuentros entre ambos colectivos profesionales en una materia tan específica como es la tributaria.

En la ponencia de la mañana han intervenido **José Manuel Tejerizo López**, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario en la UNED y miembro de AEDAF, **Antonio Díez Ostolaza**, Subdirector de Procedimientos especiales del Departamento de Recaudación de la AEAT y **Rafael Fernández Montalvo**, magistrado del Tribunal Supremo.

La ponencia ha tratado sobre los **aspectos conflictivos en los supuestos y el procedimiento de responsabilidad tributaria solidaria y subsidiaria**, un tema que, por su gran conflictividad, ha dado lugar a jurisprudencia abundante y reiterada.

En ella se han planteado cuestiones tan importantes como la del fundamento o la naturaleza de la responsabilidad. En cuanto al fundamento de la responsabilidad, el profesor Tejerizo, lejos de situarlo en la obligación de contribuir del art. 31 de la constitución, afirma que debe buscarse en el art. 103 de la Constitución, que establece que la Administración debe actuar bajo el principio de eficacia. Se insiste en diferenciar la situación que ocupa el responsable de la del deudor principal, por lo que su tratamiento debe ser también diferente, pudiéndonos incluso cuestionar las amplias facultades con las que cuenta la Administración para el cobro del crédito tributario.

Por su parte, Antonio Díez Ostolaza ha centrado su exposición en la problemática surgida por las derivaciones de responsabilidad a determinadas entidades financieras por incumplir las órdenes de embargo cuando los pagos se realizan mediante TPV o datáfono. En estos casos, existe un contrato atípico entre un establecimiento mercantil y la entidad financiera, en virtud del cual la entidad financiera suministra al establecimiento mercantil un datáfono para que se puedan realizar los pagos con tarjeta de crédito. Para el establecimiento mercantil surge un derecho de crédito frente a la entidad financiera y una serie de obligaciones, entre ellas el pago de comisiones. La conflictividad en este asunto se centra en dos cuestiones: (i) si es posible que la AEAT embargue el crédito que el establecimiento tiene frente a la entidad financiera y (ii) si la entidad financiera está legitimada para impugnar la diligencia de embargo.

Para finalizar, Rafael Fernández Montalvo se ha referido a la responsabilidad tributaria de los administradores sociales, naturaleza jurídica, supuestos de responsabilidad, diferencias entre responsabilidad subsidiaria y solidaria, impugnación de derivaciones de responsabilidad y la responsabilidad de los administradores concursales.

Su intervención quedó enriquecida con las interesantes cuestiones planteadas por los asistentes durante el coloquio, quedando patente que no son admisibles las derivaciones de responsabilidad basadas en criterios objetivos, ya que debe exigirse siempre el elemento subjetivo y cierta culpabilidad en la conducta del responsable.

Etiquetas:

Corrupción

Tributario

Compartir en:    

Datos del autor:



Redacción Law&Trends

Innovación en servicios, comunicación y marketing digital para gestionar reputación en el ámbito jurídico

PUBLICIDAD:

www.aulareus.com
Formación jurídica online

25 % descuento
con este cupón

L&T-mayo2016

...y más

Cursos jurídicos
online

NO HAY COMENTARIOS.

HACER UN COMENTARIO

Tu Nombre (requerido)

Tu Email (requerido)

Tú Sitio Web

Tú comentario (requerido)

He leído y acepto los términos legales y la política de privacidad

Enviar Mensaje

PUBLICIDAD:

Te damos la
solución a medida
para desarrollar
tu idea de negocio



PROGRAMACIÓN

COMUNICACIÓN



 948 278 512

 info@natic.es

 www.natic.es

TRIBUNA



¿Cuál es el papel del coach para los abogados?

Por Gloria Campelo Miguel el 16/05/2016, **06:00** horas en Despachos



El apocalipsis del mundo legal

Por Fernando J. Biurrún Abad el 13/05/2016, **16:44** horas en Despachos



¿Qué habrías hecho tú en la Alemania Nazi?

Por Ana Isabel Gutiérrez Salegui el 13/05/2016, **06:00** horas en General

VER MÁS

DIRECTORIO PROFESIONAL

¿Estás interesado en contactar con un abogado o un bufete?

Nosotros te ayudamos con nuestro directorio

Por nombre de profesional o despacho

-- Selecciona una especialidad --

-- Selecciona una provincia --

BUSCAR PROFESIONALES

COLABORA CON LAW&TRENDS

¿Quieres colaborar en **Law&Trends** ?



INFÓRMATE AQUÍ

MÁS VISTAS

Cláusula suelo y las personas jurídicas: ¿Se puede reclamar?

Por Albert Marimon Torres el 06/05/2016, **06:00** horas en Civil

25 folios máximo del recurso de casación del Supremo: eficacia procesal y derecho a la defensa

Por Luisja Sánchez el 09/05/2016, **07:27** horas en Administrativo

Las empresas apuestan por alternativas como la mediación a la resolución tradicional de conflictos

Por Redacción Law&Trends el 06/05/2016, **09:07** horas en Empresa

Recurso de Apelación en el Proceso Penal. Trámite y resolución

Por El Juridista el **13/05/2016**, **06:00** horas en Penal

Seis Abogados en un despacho o sois un PyMDA (II): sociedades profesionales

Por Borja Medín Suárez el **09/05/2016**, **06:00** horas en Despachos

El Turno de Oficio ya tiene su “Biblia” donde se recoge todo lo necesario para conocer su práctica

Por Redacción Law&Trends el **16/05/2016**, **09:06** horas en Abogacía

¿Conoces tus responsabilidades como blogger o influencer?

Por CiberDerecho.com el **11/05/2016**, **06:00** horas en CiberDerecho

¿Cuál es el papel del coach para los abogados?

Por Gloria Campelo Miguel el **16/05/2016**, **06:00** horas en Despachos

El interés superior del menor, un concepto dinámico y flexible

Por María Luz Vilarroya el **10/05/2016**, **13:16** horas en Civil

El software libre vs software propietario

Por Francisco Adán Castaño el **10/05/2016**, **06:00** horas en CiberDerecho

CATEGORÍAS

Civil

Mercantil

Administrativo

Laboral

Justicia

Tributario

Penal

Empresa

UE-Internacional

Abogacía

Despachos

INFORMACIÓN

[Sobre Nosotros](#)

[Contacto/Colaboraciones](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[La política de privacidad](#)

[La política de cookies](#)

SÍGUENOS EN...

 Facebook

 Twitter

 Google Plus

 LinkedIn

 Youtube

 Instagram

RSS

RSS

 Posts

[Social Content](#) [Directorio](#) [Asesor](#) [Blog Content](#)



Web cofinanciada al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a

través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Navarra

Desarrollado por:



FUNDAS-STORE

Express 24 h

Funda GEL personalizada

9,95 €

En Valladolid, Pza universidad 3

The advertisement features a background image of a store interior with shelves of phone cases. In the foreground, three phone cases are displayed on a white counter. The first case has a colorful abstract design, the second has a blue and white 'UNDERGROUND' logo, and the third has a white background with a black and red graphic of a dog's head. The text is overlaid in a stylized, hand-drawn font.

 **Uso de cookies**

Utilizamos "cookies" propias y de terceros para elaborar información estadística y mostrarle publicidad personalizada a través del análisis de su navegación. Si continúa navegando acepta su uso. [Más información y política de cookies.](#)



El presidente de los asesores fiscales aboga por una corrupción cero para una conciencia colectiva y solidaria en impuestos

José Ignacio Alemany apunta a la educación para erradicar la "picaresca" y por avanzar en una mayor democracia interna y transparencia de los partidos políticos

ICAL
04/05/2016

Compartir: [f](#) [t](#) [G+](#)



El presidente de los asesores fiscales aboga por una corrupción cero para una conciencia colectiva y solidaria en impuestos - ICAL

ÚLTIMA HORA

- 11:25. El programa 'Senior Clic' reinicia su actividad en el Espacio CyL Digital de León y formará a 4.500 mayores en toda la comunidad
- 11:25. Encontrados los primeros restos del avión de Egyptair
- 11:15. Rescatada otra niña de Chibok, la segunda esta semana
- 11:13. Herido un motociclista tras una accidente en la A-62 a su paso por Valladolid
- 11:12. Zapatero confirma que habrá diálogo entre Maduro y la oposición

Ver más

CANAL METE

Valladolid	España		
Valladolid 9/25°C	Medina del Campo 9/25°C	Tordesillas 10/24°C	Medina de Rioseco 8/23°C
Nombre del municipio			
<input type="text"/>			Buscar

</> Insertar [Enviar](#) [Valorar](#)

A- A+ 0

El presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), José Ignacio Alemany Bellido, defendió hoy una "corrupción cero" a nivel político y una educación desde niños para que la conciencia sobre la necesidad de pagar impuestos para atender los servicios básicos y sociales sea "más colectiva y solidaria".

En declaraciones previas a la inauguración del XII Congreso Tributario, que se celebra en Valladolid entre el 4 y 6 de mayo, Alemany Bellido manifestó que este país ha sido "historicamente de picaresca" y añadió que esa realidad existe, pero señaló que con el esfuerzo de la Agencia Tributaria existe la conciencia ciudadana de pagar impuestos, y "se hace".

Tras subrayar que la labor de los asesores fiscales consigue que se recauden impuestos que si no no se recaudarían, explicó que la conciencia de pagar impuestos existe, pero abogó por que ésta sea más colectiva y solidaria y para ello apuntó a una "corrupción cero" en el ámbito político y a la educación desde niños.

En el plano de la corrupción política, se decantó por un mayor control de los partidos, de su democracia interna y de su financiación y, aunque estimó que existe una normativa, sostuvo que se puede avanzar más con leyes de transparencia, de democracia interna y de financiación. "En la transición se quiso potencial el papel de los partidos e igual nos pasamos de frenada", apostilló.

El presidente de la AEDAF defendió también que expertos fiscales o personas del ámbito de la administración expliquen en los colegios que para mantener el gasto público, hacer carreteras, hospitales o colegios es necesario pagar impuestos. “Eso si se sabe desde pequeños, esa picaresca de voy a ver si pago menos impuestos, si me salto la ley para pagar menos impuestos, se reduciría”, afirmó.

La Asociación Española de Asesores Fiscales y el Consejo General del Poder Judicial celebran cada año una reunión anual para revisar y poner al día los temas que les preocupan desde funciones distintas pero con el objetivo común de que se cumpla la ley, explicó Alemany Bellido, en declaraciones recogidas por lcal, en las que explicó que asisten un centenar de congresistas entre asesores, jueces y personas de la administración.

En tal sentido, expresó la necesidad de un trabajo en común entre ambos colectivos e incluso facilitar un asesoramiento técnico en “técnicas tan específicas como las fiscales que son muy cambiantes”. Así, indicó que es “difícil incluso para ellos estar al día y más para los jueces que tienen una labor ingente y saber de muchos temas y en cada caso concreto cada vez es más difícil tomar una decisión”.

Decisión de los clientes

“Se nos echa la culpa de cosas que no es así, los buenos asesores fiscales lo que hacemos es presentar opciones a los clientes, no decidimos, asesoramos y, al final, la decisión es del cliente”, explicó en referencia a noticias que aparecen en los medios de comunicación sobre evasión fiscal o inversiones en paraísos fiscales y opacos.

Durante estos dos días de congreso, se analizarán ponencia con temáticas como la responsabilidad solidaria y subsidiaria, la responsabilidad patrimonial, la declaración de bienes en el extranjero, la ejecución de sentencias anulatorias en materia tributaria, la aplicación de los derechos fundamentales en el ámbito tributario y las facultades de comprobación de la inspección, su alcance y prescripción.

La cercanía a Madrid y las buenas comunicaciones de Valladolid es el motivo por el que la organización ha elegido esta ciudad como sede de su cita anual, que en esta ocasión celebra su congreso con el lema “Los derechos del contribuyente: decadencia o resistencia”. A la inauguración asistió el alcalde vallisoletano, Óscar Puente, además de los vocales del CGPJ Gerardo Martínez y Carmen Llombart.

© Copyright Editorial Castellana de Impresiones SL
C/ Manuel Canesi Acevedo, 1. 47016 Valladolid. España
Contacte con nosotros: local.va@dv-elmundo.es

Editorial Castellana de Impresiones SL se reserva todos los derechos como autor colectivo de este periódico y, al amparo del art. 32.1 de la Ley de Propiedad Intelectual, expresamente se opone a la consideración como citas de las reproducciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa. Sin la previa autorización por escrito de la sociedad editora, esta publicación no puede ser, ni en todo ni en parte, reproducida, distribuida, comunicada públicamente, registrada o transmitida por un sistema de recuperación de información, ni tratada o explotada por ningún medio o sistema, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro óptico, de fotocopia o cualquier otro en general.

Edigrup Media: [Diario de León](#) | [Diario de Valladolid](#) | [El Correo de Burgos](#) | [Diario de Soria](#)

[Contacto](#) | [Mancheta](#) | [Publicidad](#) | [Hemeroteca](#) | [Aviso Legal](#) | [Cookies](#) | [XML](#) | Síguenos en: [Google+](#), [Twitter](#) y [Facebook](#) |

Cómo evitar nueve errores de inversión en 2016

Si tiene 350.000 € para invertir, no dude en descargar sin coste alguno la guía "9 maneras de evitar errores a la hora de invertir".



Ken Fisher

Haga clic aquí para descargar nuestra guía

FISHER INVESTMENTS ESPAÑA



Reinvente su negocio

La solución de gestión para la transformación digital de empresas.



agencia ICAL

[Noticias](#)

[25 Aniversario](#)

[Títulos de Prensa](#)

[Galerías](#)

[Fotografía del mes](#)

[Revista MAGAZINE](#)

[Ávila](#)

[Burgos](#)

[León](#)

[Palencia](#)

[Salamanca](#)

[Segovia](#)

[Soria](#)

[Valladolid](#)

[Zamora](#)

[Madrid](#)

[Otras](#)



[Inicio](#) >> [Listado de noticias](#) >> [noticias](#)

añni yábl

© Agencia de Noticias de Castilla y León, ICAL. Todos los derechos reservados.



@Agencialcal

añni ed aírela



2016, Mayo





séretni æ rícarofni

- > [Quiénes somos](#)
- > [Contacto](#)
- > [Sugerencias](#)
- > [Agencias Regionales](#)
- > [Aviso legal](#)



Grupo Promecal | Ceres C.G. | Revista Osaca | Diario de Burgos | Diario de Ávila
Diario Palentino | El Día de Valladolid | La Tribuna de Albacete | La Tribuna de Ciudad Real
La Tribuna de Toledo | La Tribuna de Talavera | Taller de Impresión | Navarra Televisión
SPC | Ical News | Agencia Ical | Vive!Radio

Contacto info@icalnews.com
© Agencia de Noticias de Castilla y León,
ICAL. - Todos los derechos reservados.

Desarrollado por Ceres CG